

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTE (20) de FEBRERO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320220013700

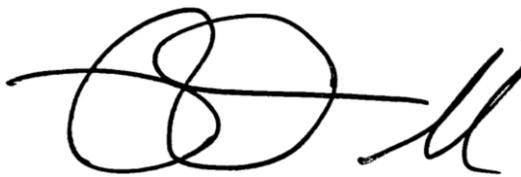
Como quiera que los demandados otorgaron poder y presentaron contestación de la demanda, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 2º del art. 301 del CGP, tiénesse a los demandados NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE.

Reconózcase personería al abogado ALEJANDRO SANABRIA RODELO quien actúa como representante legal de la parte demandada.

Las comunicaciones procedentes de la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN** (pdf 20 y 21), obre en autos para lo que en derecho corresponda y en conocimiento de las partes.

Líbrese Oficio a la entidad antes citada, informándole que una vez en firme el remate se dará aplicación al inciso 2º del artículo 465 del Código General del Proceso, para lo cual se solicitará oportunamente copia auténtica de la liquidación en firme a cargo de los deudores **NESSIM JAMRÍ MUGRABI** y **TAMAR KHOUDARI DE JAMRÍ**, y del auto que la aprobó.

NOTIFÍQUESE (3)



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dac97dbf122a72b541d7807c07a448f6732f45194dfe34af47450a5b0ca60811**

Documento generado en 20/02/2023 04:17:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>